

REGLAMENTO

En la sesión de la Asamblea Universitaria Representativa, número 086-2013, realizada el viernes 19 de julio de 2013, se decidió realizar una propuesta de modificación al reglamento de la AUR, para este fin se conformó una comisión con representantes de cada sector. La cual se entrega al plenario en la sesión de Asamblea Universitaria Representativa, número 089-2013, el viernes 25 de octubre de 2013, para la respectiva valoración.

Art	Original	Propuesta Comisión	Observaciones
Capítulo 1: de la convocatoria y apertura de la asamblea			
	Agregar nuevo	El objetivo del presente reglamento es normar el funcionamiento, los procedimientos y los tiempos que se deberán respetar en el desarrollo de la Asamblea Universitaria Representativa.	
1	El Rector presidirá la Asamblea Universitaria y le corresponderá abrir la sesión, previa verificación del quórum.	Se conserva igual.	
2	En caso de que el Rector no pueda abrir la sesión, lo hará el miembro presente de la Asamblea de mayor edad, quien someterá a votación de la misma la elección de un Presidente a.i.	En Ausencia del rector presidirá la sesión el miembro presente en la Asamblea de mayor edad. El rector podrá incorporarse en cualquier momento, y continuará presidiendo una vez concluido el asunto en discusión.	La ORH facilitará una lista de los y las 10 Asambleístas de mayor edad.
3	En caso de que exista acta de la sesión anterior, la misma deberá ser conocida como primer punto de agenda.	Permanece igual	
4	La convocatoria a la Asamblea y su respectiva agenda deberán ser conocidas por los asambleístas con al menos ocho días hábiles anteriores a su celebración. En casos de gran importancia para la Institución y cuando la Asamblea lo decidiera por la votación afirmativa de al menos la mitad más cualquier fracción del total de sus miembros, el plazo citado podría ser	La convocatoria a la Asamblea y su respectiva agenda deberán ser conocidas por los asambleístas con al menos ocho días hábiles anteriores a su celebración.	

Reglamento de la Asamblea Universitaria Representativa UNED (Proceso de Renovación) 2013

	variado en la forma en que lo conviniere la Asamblea.		
5	La Asamblea Universitaria sesionará para conocer lo indicado en la agenda; no obstante, por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, se podrá modificar la agenda.	No hay propuesta Permanece igual	
6	La convocatoria deberá hacerse para sesionar en días y horas hábiles, salvo habilitación especial acordada por la Asamblea o el Consejo Universitario.	Las convocatorias a la Asamblea Universitaria, se harán en día y lugar, procurando que todos los sectores representados en la Asamblea, tengan condiciones para asistir a las mismas.	
7	La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año, y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Para efectos de quórum no se consideran miembros de la Asamblea: a) Quienes disfrutan de permiso externo por el total de su jornada, con goce o sin goce de sueldo; b) Los incapacitados legalmente; c) Quienes disfruten de licencia por maternidad; ch) Los que se hallen en disfrute de vacaciones; y d) Los cargos vacantes de miembros ex-oficio. Quedan a salvo de esta disposición, los casos contemplados en los incisos b, c y ch, cuando el asambleísta se presente a la Asamblea Universitaria.	La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año, y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros activos .	En concordancia con el Estatuto Orgánico recién modificado artículo 7.
Capítulo 2: DEL QUORUM			
8	En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, se dará un lapso de 30 minutos a fin de completarlo. De no existir quórum se tendrá por convocada la Asamblea automáticamente el segundo día hábil siguiente a la misma hora.	En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, se dará un lapso de 30 minutos a fin de completarlo. Se elimina segunda parte del párrafo	
9	Durante el transcurso de la sesión la existencia		

	del quórum se presumirá y sólo por moción de orden podrá verificarse.		
10	En caso de que el quórum se llegare a romper, el Presidente concederá cinco minutos para que se reponga. En caso contrario levantará la sesión.	En caso de que el quórum se llegare a romper, el Presidente concederá quince minutos para que se reponga. En caso contrario levantará la sesión.	
Capítulo 3: de la asistencia			
11	Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.	Se mantiene el original	Modificar el estatuto de personal y reglamento general estudiantil para que esta obligación sea efectiva
12	El miembro que falte a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificarlo plenamente ante su Presidente previamente o dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores.	El miembro que falte a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificarlo plenamente de previo o en un plazo de tres días hábiles ante su Presidente. Las ausencias injustificadas podrán ser objeto de sanción y se aplicará lo que se disponga en el Estatuto de Personal o en el Reglamento General Estudiantil según corresponda.	Incluir en el estatuto de personal y en el reglamento general estudiantil un capítulo con los deberes de los asambleístas.
Capítulo 4: DE LAS INTERVENCIONES			
13	El Presidente designará a uno de los miembros de la Asamblea para que lleve el control del uso de la palabra en el transcurso de la sesión.	El Presidente designará al menos a un miembro de la Asamblea para que le asista en el transcurso de la sesión.	
14	Todo miembro de la Asamblea puede solicitar el uso de la palabra para referirse a las mociones en discusión.	Se mantiene el original	
15	La Asamblea podrá limitar el uso de la palabra en tiempo y número de intervenciones	Se mantiene el original	
Capítulo 5: DE LAS MOCIONES			
16	Todo asambleísta tendrá derecho a presentar mociones de fondo, forma u orden y se presentarán por escrito al Presidente, quien las clasificará. Se podrá apelar el criterio de la Presidencia ante la Asamblea. Esta apelación se pondrá de inmediato a votación.	Todo asambleísta tendrá derecho a presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión. Se presentarán por escrito al Presidente, quien las clasificará. Se podrá apelar el criterio de la Presidencia ante la Asamblea. Esta apelación se pondrá de inmediato a votación y será resuelta por mayoría simple de los miembros presentes.	
17	Las mociones de forma serán resueltas por el Presidente.	Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien resolverá e informará al Plenario para lo	

Reglamento de la Asamblea Universitaria Representativa UNED (Proceso de Renovación) 2013

		que corresponda.	
18	Las mociones de orden se referirán al procedimiento de la sesión y se podrán presentar en cualquier momento.	Serán mociones de orden las que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la presidencia. Se podrán presentar en cualquier momento.	
19	Presentada una moción de orden, ésta se pondrá en discusión apenas finalice quien esté en uso de la palabra, pudiendo hacerse hasta una intervención a favor y una en contra. A menos que se estipule expresamente lo contrario en la moción, se respetará el uso de la palabra a quienes lo hayan solicitado antes de presentarse la modificación.	Presentada una moción de orden, ésta se pondrá en discusión apenas finalice quien esté en uso de la palabra, pudiendo hacerse hasta una intervención a favor y una en contra. A menos que se estipule expresamente lo contrario en la moción, se respetará el uso de la palabra a quienes lo hayan solicitado antes de presentarse la modificación.	
20	Agregar la moción de fondo	Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo de la Asamblea Universitaria Representativa.	
Capítulo 6: DE LA VOTACION			
20	Un vez que se declare agotada la discusión, se procederá a votar.	Se mantiene el original. Cambia la numeración.	
21	Los acuerdos de la Asamblea Universitaria se tomarán por el voto de al menos la mitad más cualquier fracción de los miembros activos, salvo las excepciones estipuladas en el Estatuto Orgánico.	Los acuerdos de la Asamblea Universitaria se tomarán por el voto de al menos la mitad más cualquier fracción de los miembros activos, salvo las excepciones estipuladas en el Estatuto Orgánico. Todo resultado de votación debe constar en el acta correspondiente.	
22	Sólo los miembros presentes de la Asamblea tienen derecho al voto, éste será individual, intransferible e indelegable.	Mantiene el original.	
23	En caso de que se presenten más de dos mociones sobre un mismo asunto y ninguna resulte aprobada, se repetirá la votación en forma inmediata, sin discusión, entre las dos que hayan obtenido mayor número de votos.	Se elimina.	

Reglamento de la Asamblea Universitaria Representativa UNED (Proceso de Renovación) 2013

24	Existirán tres forma de votación: a) Votación ordinaria b) Votación nominal c) Votación secreta	Existirán tres forma de votación: a) Votación ordinaria b) Votación nominal Se elimina la secreta.	
25	La votación ordinaria es la que se realiza levantando la mano.	Se mantiene original.	
26	En la votación nominal, cada asambleísta expresará su voto, de lo cual se dejará constancia en el acta. Sólo procederá la votación nominal cuando así se haya acordado por la Asamblea.	En la votación nominal, cada asambleísta expresará verbalmente su voto, el cual se consignará en el acta. Sólo procederá la votación nominal cuando se haya aprobado una moción de orden para este efecto.	
27	La votación secreta se efectuará por acuerdo de la Asamblea y haciendo uso de boletas.	Se elimina.	
28	En la votación ordinaria todo asambleísta tiene derecho a pedir que su voto conste en el Acta, pero esta petición deberá hacerse en forma pública e inmediatamente después de la votación.	Se mantiene original.	
Capítulo 7: DE LA DURACION Y CIERRE DE LAS SESIONES			
29	Las sesiones de la Asamblea Universitaria durarán un máximo de cuatro horas, salvo que la Asamblea acuerde prorrogar su duración por moción aprobada por no menos de los dos tercios de los presentes. En este caso se dará un receso no menor de quince minutos.	Se mantiene original.	
30	La sesión será levantada una vez agotada la agenda, por acuerdo de la Asamblea o según lo dispuesto en los artículos 10 y 29 de este Reglamento.	Ajustar numeración de los artículos según cambios.	
31	Una vez levantada la sesión, la Presidencia dispondrá de quince días hábiles para distribuir el Acta correspondiente entre los Asambleístas.	Una vez levantada la sesión, la Presidencia dispondrá de un mes para distribuir el Acta correspondiente entre los Asambleístas	
	NUEVO		

		<p>La firmeza de los acuerdos se podrá obtener cuando se apruebe el acta en la sesión siguiente. Sin embargo se podrá obtener firmeza si así es decidido por al menos las dos terceras partes de los Asambleístas Activos.</p> <p>Los casos de reforma al Estatuto Orgánico, regirán hasta que sea publicado en La Gaceta.</p>	
Capítulo 8: DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA			
32	<p>Los miembros representantes de la Asamblea Universitaria dispondrán en su respectiva dirección u oficina, de los servicios secretariales necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con su credencial de asambleísta; así como también reproducción de documentación.</p>	<p>Eliminar en su totalidad La Asamblea Universitaria Representativa contará con una instancia que brinde el apoyo logístico en coordinación con la Rectoría.</p>	
33	<p>Los miembros representantes de la Asamblea Universitaria, gozarán de plena independencia para asistir a actividades que se relacionen con su condición de asambleísta.</p>	<p>Los miembros representantes de la Asamblea Universitaria, gozarán de plena independencia de criterio. La asamblea podrá nombrar las comisiones dictaminadoras que estime conveniente, las que estarán integradas por un representante de cada sector propuesto por estos.</p>	<p>Agregar en el Reglamento General Estudiantil y en el Estatuto de Personal un capítulo sobre deberes y derechos de un asambleísta.</p>